



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2013-MPT-CM

Pampas, 17 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 18 de noviembre de 2013, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N° 156-2013-A-MDA/T, presentado por el señor Tito Castro Huamán - alcalde distrital de Ahuaycha, registrado mediante Expediente N° 00009729 de fecha 18.NOV.2013; mediante el cual solicita la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconocc, distrito de Ahuaycha; Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2013-MDA/T, de la municipalidad distrital de Ahuaycha; Informe N° 691-2013-GDSYSP-MPT del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Opinión Legal N° 0548-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 692-2013-GDSYSP-MPT del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; referente a la creación del Centro Poblado de Cconocc, distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfiera. Y el artículo 134°, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Cconocc, en la jurisdicción del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCONOCC, EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA

ARTÍCULO 1°.- Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Cconocc, dentro de la jurisdicción del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y designese como su Capital al poblado de Cconocc.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Cconocc, son como sigue:

POR EL NORTE, NORESTE Y ESTE: Limita con la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza; el límite inicia en la cumbre del cerro Ccellocello en el Punto de coordenadas Punto N° 1 UTM 507222 m. E. – 8619668 m. N. y se dirige en sentido horario por las divisorias de aguas entre las quebradas Putacca y Moyunahuaycco, descendiendo por los lugares denominados abra Vizcachayo en el punto coordenadas Punto N° 2 UTM 508066 m. E. – 8619289 m. N, señal Parapana Mocco en el punto coordenadas Punto N° 3 UTM 508687 m. E. – 8618589 m. N, y abra Raquí Raquí en el punto coordenadas Punto N° 4 UTM 508911 m. E. – 8617595 m. N, A partir de este punto el limite toma dirección Sureste descendiendo por las estribaciones hasta el punto coordenadas Punto N° 5 UTM 511177 m. E. – 8616910 m. N.
POR EL SURESTE Y SUR: Limita con la Municipalidad del Centro Poblado Barrio Tayacaja; el límite inicia en el punto coordenadas Punto N° 5 UTM 511177 m. E. – 8616910 m. N y se dirige en dirección general Oeste por las estribaciones pasando por los lugares denominados Mollepata en el punto coordenadas Punto N° 6 UTM 510898 m. E. – 8616602 m. N, Pachaorcco en el punto coordenadas Punto N° 7 UTM 509999 m. E. – 8616285 m. N, Ancapatianan en el punto coordenadas Punto N° 8 UTM 509295 m. E. – 8616367 m. N, Mocco Huaycco en el punto coordenadas Punto N° 9 UTM 508961 m. E. – 8616716 m. N, descendiendo hasta alcanzar el álveo de la quebrada Putacca en el punto coordenadas Punto N° 10 UTM 508265 m. E. – 8616837 m. N, a partir de este punto el limite toma dirección sur por el talweg de la quebrada Putacca aguas abajo hasta alcanzar el punto coordenadas Punto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Nº 11 UTM 508133 m. E. – 8615659 m. N. De este punto el límite toma dirección Oeste y en línea recta se proyecta a la cumbre sur del cerro Parco en el punto coordenadas Punto Nº 12 UTM 506924 m. E. – 8615681 m. N. **POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE:** Limita con la Municipalidad Centro Poblado Barrio Tayacaja; El límite inicia en la cumbre sur del cerro Parco en el punto coordenadas Punto Nº 12 UTM 506924 m. E. – 8615681 m. N. y en dirección general Norte asciende por las estribaciones del cerro Parco en el punto coordenadas Punto Nº 13 UTM 507018 m. E. – 8616046 m. N, prosigue ascendiendo pasando por los puntos de coordenadas UTM Punto Nº 14 507657 m. E. – 8616878 m. N y Punto Nº 15 507257 m. E. – 8617946 m. N, cumbre del cerro Putacca y finalmente la cumbre del cerro Ccellocello en el Punto de coordenadas Punto Nº 1 UTM 507222 m. E. – 8619668 m. N; punto de inicio de la presente delimitación territorial.

Artículo 3º.- La Comunidad de Cconocc, es la capital de la nueva municipalidad del centro poblado de Cconocc, se encuentra localizada en la coordenada UTM 508315 m. E. – 8617081 m. N. (Punto georeferenciado en la Plaza principal) a 3,626 msnm y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Barrio Putacca.
- Barrio Rodeopampa.
- Barrio Escriben (Ismaccasa).

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad del Centro Poblado de Cconocc, tendrá como órganos de gobierno a:

- 4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.
- 4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.
- 4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:
 - 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
 - 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
 - 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
 - 4.3.4.- Comisión de Administración.
 - 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5º.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de Cconocc, del Distrito de Ahuaycha, son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

ARTÍCULO 6º.- La Municipalidad del Centro Poblado de Cconocc, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconocc. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Cconocc, conforme lo dispone el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Cconocc, Distrito de Ahuyacha, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconocc.

Quinta.- Modifíquese la Resolución Municipal N° 0038-1997-MPT de fecha 13 de octubre del año 1997, que crea la Municipalidad del centro poblado de Tayacaja, Distrito de Ahuyacha, en lo que se opongán a la presente Ordenanza

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE

